

Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 562, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Buenaventura Grullón Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio.

(G. O. Nº 9315, del 8 de Octubre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 562

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Señor Rafael H. Rivas y los Señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de julio de 1973.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Señor Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y los Señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, por medio del cual los segundos traspasan al Primero a título de venta una porción de terreno de 13,188.50 tareas, aptas para el cultivo del arroz, en los Municipios de San

Francisco de Macorís, Pimentel y Cotuí, valorada en la suma de RD\$857,252.50; que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :

“ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, de una parte; y de la otra parte, los señores Buenaventura Grullón y Grullón, dominicano, mayor de edad, casado, hacendado, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 912, Serie 56, sello al día, domiciliado y residente en San Francisco de Macorís, y accidentalmente en esta ciudad; Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, dominicanos, mayores de edad, casados, comerciante el primero y agricultor el segundo, portadores respectivamente de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 22248 y 23495, ambas Serie 56, sellos al día, domiciliados y residentes en el Municipio de San Francisco de Macorís, debidamente representados por el señor Buenaventura Grullón y Grullón, de datos personales y de Cédula que ya constan en el acto, de acuerdo con poder de fecha 6 de marzo de 1973, el cual se anexa;

POR CUANTO: Mediante Decreto Nº 3694, de fecha 17 de julio de 1973, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias de las parcelas objeto del presente contrato, propiedad del señor Buenaventura Grullón y Grullón, para los programas de Reforma Agraria;

POR CUANTO: El señor Ramón de Jesús Jiménez Martínez, arrendatario de terrenos dentro de dos de las parcelas incluidas en el presente contrato, o sea en las Parcelas Nos. 59 y 50 de los Distritos Catastrales Nos. 12 y 2 del Municipio de San Francisco de Macorís fué objeto de un desalojo por parte de su propietario Buenaventura Grullón y Grullón, y ha intentado una litis, la cual cursa en los Tribunales de la República,

en reclamación de pago de indemnizaciones, habiéndose inscrito como consecuencia de esa litis una hipoteca judicial provisional sobre dichos inmuebles y otros, bajo el N° 1536, folio 384 del Libro 5 de Inscripciones del Registro de Títulos del Departamento de San Francisco de Macoris, por la suma de RD\$100.000.00, y habiendo obtenido, asimismo, que se inscribiera en el mismo Registro de Títulos una oposición de traspaso sobre las ya mencionadas parcelas, desde el día 25 de junio de 1971, bajo el N° 946, folio 237, Libro 5 de Inscripciones;

POR CUANTO: El proceso de distribución de tierras entre campesinos de escasos recursos económicos no puede detenerse por la existencia de una litis en la que no se discute el derecho de propiedad de parcelas que el Estado Dominicano necesita para la ejecución de esos programas;

POR CUANTO: Para no afectar el interés o derechos que puedan serle reconocidos definitivamente por los Tribunales de la República al señor Ramón de Jesús Jiménez Martínez, el Estado Dominicano ha resuelto, con la aceptación y consentimiento expreso del propietario de las Parcelas Buenaventura Grullón y Grullón, en retener la suma de RD\$100,000.00 del precio de venta de la totalidad de las parcelas, el cual es el valor de la hipoteca judicial provisional ya inscrita, para atribuir ese valor o parte de ese valor según determinen los Tribunales Judiciales a la persona que resulte gananciosa en la expresada litis, al término de la misma, o según transacción de las partes;

POR TANTO: Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, la cantidad de 13,188.50 (trece mil ciento ochentiocho punto cincuenta) tareas de terrenos irrigados, aptos para el cultivo del arroz, constituidos por las parcelas que se describen a continuación:

1.—Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión

superficial de 267 (doscientos sesentisiete) hectáreas, 88 (ochentiocho) áreas, 25 (veinticinco) centiáreas, 50 (cincuenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 4,260.00 (cuatro mil doscientos sesenta) tareas, ubicada dentro de la Parcela Nº 135 (ciento treinticinco) del Distrito Catastral Nº 15 (quince) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título Nº 113, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de Buenaventura Grullón y Grullón;

2.—Parcela Nº 51 (cincuentiuna) del Distrito Catastral Nº 4 (cuatro) del Municipio de Pimentel, y sus mejoras, con una extensión superficial de 14 (catorce) hectáreas, 48 (cuarentiocho) áreas, 16 (dieciseis) centiáreas, equivalentes a 230.28 (doscientos treinta punto veintiocho) tareas, amparada por el Certificado de Título Nº 59-7, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

3.—Parcela Nº 66 (sesentiseis) del Distrito Catastral Nº 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, y sus mejoras, con una extensión superficial de 134 (ciento treinticuatro) hectáreas, 51 (cincuentiuna) áreas, 29 (veintinueve) centiáreas, equivalentes a 2,409.47 (dos mil cuatrocientos nueve punto cuarentisiete) tareas, amparada por el Certificado de Título Nº 115, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor de Buenaventura Grullón y Grullón;

4.—Parcela Nº 59 (cincuentinueve) del Distrito Catastral Nº 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, y sus mejoras, con una extensión superficial de 214 (doscientos catorce) hectáreas, 40 (cuarenta) áreas, 93 (noventitres) centiáreas, equivalentes a 3,409.47 (tres mil cuatrocientos nueve punto cuarentisiete) tareas, amparada por el Certificado de Título Nº 44, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

5.—Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión

superficial de 69 (sesentinueve) hectáreas, 37 (treintisiete) áreas, 18 (dieciocho) centiáreas, equivalentes a 1,103.31 (mil ciento tres punto treintiuna) tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 50 (cincuenta) del Distrito Catastral N° 2 (dos) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título N° 61-769, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

6.—Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 60 (sesenta) hectáreas, 05 (cinco) áreas, 64 (sesenticuatro) centiáreas, 60 (sesenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 955.00 (novecientos cincuenticinco) tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 51-A (cincuentiuno guión A) del Distrito Catastral N° 2 (dos) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título N° 254, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

7.—La cantidad de 4 (cuatro) hectáreas, 27 (veintisiete) áreas, 62 (sesentidos) centiáreas, 70 (setenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 68.00 (sesentiocho) tareas, y sus mejoras, dentro de la Parcela N° 107-S (ciento siete guión S) del Distrito Catastral N° 2 (dos) del Municipio de San Francisco de Macorís, amparada por el Certificado de Título N° 65-171, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor de Buenaventura Grullón y Grullón;

8.—Parcela N° 68 (sesentiocho) del Distrito Catastral N° 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, y sus mejoras, con una extensión superficial de 21 (veintiuna) hectáreas, 06 (seis) áreas, 94 (noventicuatro) centiáreas, equivalente a 335.04 (trescientos treinticinco punto cero cuatro) tareas, amparadas por el Certificado de Título N° 638, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en favor de los señores Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio;

9.—Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión

superficial de 6 (seis) hectáreas, 31 (treintiuna) áreas, 37 (treintisiete) centiáreas, 80 (ochenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 153.40 (ciento cincuentitres punto cuarenta) tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 339 (trescientos treintinueve) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Municipio de Cotui, propiedad del señor Buenaventura Grullón y Grullón, según consta en la Certificación de fecha 16 de marzo de 1973, expedida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

10.—Porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 10 (diez) hectáreas, 26 (veintiseis) áreas, 55 (cincuenticinco) centiáreas, 60 (sesenta) decímetros cuadrados, equivalentes a 163.24 (ciento sesentitres punto veinticuatro) tareas, ubicada dentro de la Parcela N° 68-B (sesentiocho guión B) del Distrito Catastral N° 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, propiedad del señor Buenaventura Grullón y Grullón, según consta en la Certificación de fecha 19 de marzo de 1973, expedida por el Secretario Delegado del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís; y

11.—Todos los derechos que corresponden al señor Buenaventura Grullón y Grullón, dentro de la Parcela N° 67 (sesentisiete) del Distrito Catastral N° 12 (doce) del Municipio de San Francisco de Macorís, en la cual reclama, de acuerdo con Certificación de fecha 11 de julio de 1973, expedida por el Secretario Delegado del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís, una porción de terreno y sus mejoras, con una extensión superficial de 6 (seis) hectáreas, 36 (treintiseis) áreas, 36 (treintiseis) centiáreas, equivalentes a 101.19 (ciento uno punto diecinueve) tareas.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido en la suma total de RD\$-857,252.50 (ochocientos cincuentisiete mil doscientos cincuentidos pesos con cincuenta centavos oro dominicano), valor que paga el Estado Dominicano en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$238,709.86 (doscientos treintiocho mil

setecientos nueve pesos con ochentiseis centavos oro dominicano), mediante Cheque N° 965101, expedido en fecha 19 de julio de 1973, por el Tesorero Nacional en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón;

b) La suma de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos oro dominicano), mediante cheque N° 965102, de fecha 19 de julio de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor del Banco Popular Dominicano, a cuenta de crédito contraído con esa institución bancaria por el señor Buenaventura Grullón y Grullón;

c) La suma de RD\$7,500.00 (siete mil quinientos pesos oro dominicano) mediante Cheque N° 965103, de fecha 19 de julio de 1973, expedido por el Tesorero Nacional en favor del Banco Agrícola de la República Dominicana, para ser abonada a la cuenta del arrendatario de una de las parcelas objeto del presente contrato señor Félix Camilo Rosas;

d) Mediante la deducción, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de la suma de RD\$14,148.64 (catorce mil ciento cuarentiocho pesos con sesenticuatro centavos oro dominicano) que deben pagar al fisco los vendedores por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial aplicable a los inmuebles objeto de venta, según consta en el formulario de fecha 16 de mayo de 1973, expedido por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta;

e) La suma de RD\$228,500.00 (doscientos veintiocho mil quinientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón, de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987, distribuidos en la siguiente forma: 40 (cuarenta) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; 28 (veintiocho) bonos Serie "B" de RD\$1,000.00 (mil pesos oro dominicano) cada uno; y (cinco) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno;

f) La suma de RD\$218,394.00 (doscientos dieciocho mil trescientos noventicuatro pesos oro dominicano), mediante el

traspaso, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano en favor del señor Buenaventura Grullón y Grullón, de los inmuebles que se describen a continuación;

1.—Un edificio de 3 (tres) plantas, con 6 (seis) apartamentos, situado en la Avenida Central, frente al Jardín Botánico, en la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, y la porción de terreno donde se encuentra construido, correspondiente a la Parcela N° 110-Ref. (ciento diez guión reformada) del Distrito Catastral Nz 4 (cuatro) del Distrito Nacional (Solar N° 10 (diez) de la Manzana "F" del Plano Particular), amparado por el Certificado de Título N° , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$-150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos oro dominicano); y

2.—Diez (10) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela N° 6—Ref.—B—1—A—1—C—7—H—2—A (seis guión reformada guión B guión uno guión A guión uno guión C guión siete guión H guión dos guión dos guión A) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional (Solares Nos. 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), y 14 (catorce), todos de la Manzana "A", correspondientes al Plano Particular de subdivisión del proyecto Los Arroyos), con áreas respectivas de 701.00 (setecientos uno), 730.00 (setecientos treinta), 568.00 (quinientos sesentiocho), 587.00 (quinientos ochentisiete), 735.00 (setecientos treinticinco), 690.00 (seiscientos noventa), 632.00 (seiscientos treintidos), 786.00 (setecientos ochentiseis), 585.00 (quinientos ochenticinco) y 690.00 (seiscientos noventa) metros cuadrados, valorados en la suma total de RD\$68,394.00 (sesentiocho mil trescientos noventicuatro pesos oro dominicano), amparados por el Certificado de Título N° .

PARRAFO.—El Estado Dominicano retiene el restante valor del precio de venta, ascendente a la suma de RD\$100,000.00 (cien mil pesos oro dominicano), el cual también corresponde al valor de la hipoteca judicial provisional inscrita en algunas de las parcelas objeto del presente contrato de venta, como consecuencia de la litis que sostiene el señor Buenaventura Grullón y Grullón con el señor Ramón de Jesús Jiménez Martínez,

doce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 563, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y alSra. Dulce Yolanda de León Vda. Lora.
(G. O. Nº 9315, del 8 de Octubre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 563

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;